



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0007-2025

Arequipa, 19 de agosto de 2025.

VISTO el **Escrito S/N** presentado por los Dres. Richar Alberto Paredes Orue, Rubén Celestino Fernández Fernández y el Mag. Richard Santos Huamán Flores, en su calidad de Docentes Asambleístas Universitarios.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la citada Ley concordante con el Artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que dicha autonomía se manifiesta, entre otros, en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución Universitaria; 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo".

Que, de acuerdo al artículo 56° de la mencionada Ley en concordancia con el Artículo 142° del Estatuto Universitario, "La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad".

Que, según el numeral 2 del Artículo 57° de la misma Ley concordante con el numeral 3 del Artículo 144° del Estatuto de la UNSA, dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, se tiene la de: "144.3 Reformar o modificar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de sus miembros. Se requiere de una sesión especial con citación expresa para tal fin. El Estatuto modificado será remitido a la SUNEDU".

Que, conforme al numeral 12 del artículo 144° del mismo Estatuto en concordancia con el artículo 63° del Reglamento de Asamblea Universitaria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017 del 10 de abril del 2017: "La Asamblea Universitaria conformará comisiones temporales, permanentes o especiales, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones".

Que, asimismo, el artículo 65° del mismo Reglamento de Asamblea Universitaria, señala que: "Para la composición de las diferentes comisiones, en las que el número de integrantes lo permita, se tomará en cuenta la participación democrática, con representación de mayoría y minoría; tanto para docentes como para estudiantes. El Rector propone la composición de las comisiones que requieran aprobación de la Asamblea".

Que, por ello, mediante el documento del visto, el Dr. Richar Alberto Paredes Orue, el Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández y el Mag. Richard Santos Huamán Flores (recepcionado el 08-08-2025), en su calidad de Representantes de Docentes ante Asamblea Universitaria, y al amparo del Artículo 10° del Reglamento de Asamblea Universitaria, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2017, solicitan que: "(...) **en la siguiente sesión de Asamblea Universitaria se considere como parte de la agenda, la designación de la comisión de modificación de algunos artículos del Estatuto de la UNSA**".

Que, por ello, considerando los numerales 3 y 12 del artículo 144° del Estatuto Universitario, y luego de la propuesta de comisión y votación respectivas, la **Asamblea Universitaria en**

su Sesión Extraordinaria del 19 de agosto de 2025 (modalidad presencial), acordó: Conformar una **COMISIÓN TEMPORAL de Modificación de algunos artículos del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**; la misma que estará integrada por los siguientes **Docentes Asambleístas**: 1. Dr. Richar Alberto Paredes Orue, de la Facultad de Medicina, quien la presidirá; 2. Dra. Shiuli Kuong Morales de la Facultad de Derecho; 3. Dra. Eva Aida Ponce Vega de la Facultad de Ciencias de la Educación; 4. Dra. Sonia Olinda Velásquez Rondón de la Facultad de Enfermería; 5. Dra. Norka Norali Bedregal Alpaca de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; 6. Dr. Lino Félix Morales Paredes de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; 7. Mag. Edgar Wilfredo Apaza Villalta de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; 8. Dr. Ubaldo Enríquez Aguirre de la Facultad de Filosofía y Humanidades; 9. Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía, de la Facultad de Derecho; y, por los siguientes **Estudiantes Asambleístas**: 1. Anthony Josue Quiroz Chalco de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; 2. Gerardo André Zapana Canaza de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; 3. Shaiel Alessandra Sunchulli Choque de la Facultad de Filosofía y Humanidades; y 4. Fabiola Katherine Pimentel Cruces de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación; Comisión que, deberá cumplir con la labor encomendada; para lo cual, de considerarlo pertinente, podrá requerir el apoyo permanente de la Unidad de Modernización.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo acordado en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 19 de agosto de 2025 (modalidad presencial); y con las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Conformar una COMISIÓN TEMPORAL de Modificación de algunos artículos del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; la misma que estará integrada por los siguientes docentes y estudiantes Asambleístas:

DOCENTES

- | | |
|---|------------|
| 1. Dr. Richar Alberto Paredes Orue
Facultad de Medicina | Presidente |
| 2. Dra. Shiuli Kuong Morales
Facultad de Derecho | Integrante |
| 3. Dra. Eva Aida Ponce Vega
Facultad de Ciencias de la Educación | Integrante |
| 4. Dra. Sonia Olinda Velásquez Rondón
Facultad de Enfermería | Integrante |
| 5. Dra. Norka Norali Bedregal Alpaca
Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios | Integrante |
| 6. Dr. Lino Félix Morales Paredes
Facultad de Ciencias Naturales y Formales | Integrante |
| 7. Mag. Edgar Apaza Villalta
Facultad de Ciencias Naturales y Formales | Integrante |
| 8. Dr. Ubaldo Enríquez Aguirre
Facultad de Filosofía y Humanidades | Integrante |
| 9. Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía
Facultad de Derecho | Integrante |

ESTUDIANTES

- | | |
|---|------------|
| 1. Anthony Josue Quiroz Chalco
Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios | Integrante |
| 2. Gerardo André Zapana Canaza
Facultad de Ciencias Histórico Sociales | Integrante |
| 3. Shaiel Alessandra Sunchulli Choque
Facultad de Filosofía y Humanidades | Integrante |





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
RAU N° 0007-2025

SECRETARÍA
GENERAL

19/08/2025

4. Fabiola Katherine Pimentel Cruces Integrante
Facultad de Psicología, Relaciones Industriales
y Ciencias de la Comunicación

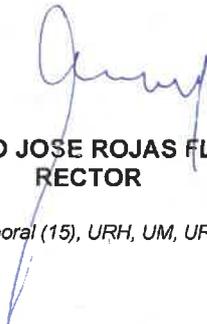
SEGUNDO: DISPONER que, a la citada **Comisión Temporal**, deberá cumplir con la labor encomendada; para lo cual, de considerarlo pertinente, podrá requerir el apoyo permanente de la Unidad de Modernización.

TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: SUNEDU, DIGESU (MINEDU), VR.AC, VRI, CEU, Miembros de la Comisión Temporal (15), URH, UM, URH-SUER, OTI, OCEII, Archivo.
/cemp

